



RHCP-SO-03-2020-Nº 017

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...).
- Que, el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...).
- Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión s) Expedir la normativa y resoluciones, que se consideren necesarios, para el normal funcionamiento institucional, de conformidad con la LOES, su Reglamento y la normativa expedida por los órganos reguladores del sistema.
- Que, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-SG-2020-085-M de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por el señor Ab. Julio César Ormaza Suárez, Secretario General (e) de la ESPAM MFL, en el cual traslada Memorando n°: ESPAM MFL-UDA-2020-010-M, suscrito por la señora María Johanna Zambrano Loor, Analista encargada de la Unidad de Documentación y Archivo en el cual envía la propuesta de la Guía para la elaboración de Oficios, Oficios circulares, Memorandos y Memorandos Circulares de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
- Que, es necesario dictar una Guía para la elaboración de los diferentes tipos de documentos oficiales de comunicación en soporte físico y electrónico de la ESPAM MFL.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la ESPAM MFL.
- Que, por los considerandos expuestos y analizados, el Honorable Consejo Politécnico como autoridad máxima de la ESPAM MFL, en ejercicio de las atribuciones.



RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el Memorando n°: ESPAM MFL-SG-2020-085-M, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por el señor Abogado Julio César Ormaza Suárez, en su calidad de Secretario General (e) de la ESPAM MFL.

Artículo 2. – Aprobar la Guía para la elaboración de Oficios, Oficios circulares, Memorandos y Memorandos circulares de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los miembros del Honorable Consejo Politécnico; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Coordinación General de Investigación; Coordinación General Académica; Direcciones de Carreras; Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas; Jefatura el Centro de Idiomas; Jefatura de Nivelación; Biblioteca; Dirección de Gestión de Calidad; Coordinación General de Vinculación con la Sociedad; Unidad de Bienestar Politécnico; Unidad de Seguimiento a Graduados; Coordinación de CIIDEA; Jefatura de Emprendimiento; Dirección de Planificación; Unidad de Mantenimiento e Infraestructura; Dirección Financiera; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Talento Humano; Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional; Unidad de Comunicación; Unidad de Tecnología; Dirección de Secretaría General; y, Unidad de Documentación y Archivo de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte, en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.

